

RESOLUCIÓN N° :814/2017

ANT. : CARTA CON REGISTRO N° 5150, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE ADMINISTRADORA CANAL EL MELÓN SPA.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 293/2017, DE 25 DE ABRIL DE 2017, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE LA ESPECIE EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN PORLIERIA CHILENSIS.

Santiago, 17/11/2017

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
2. La Resolución Fundada N° 293/2017, de esta Dirección Ejecutiva, de 25 de abril de 2017; La Carta con Registro N° 3268, de don Luis Humberto Vásquez Bernal, Representante Legal de Administradora Canal El Melón SpA, de 14 de julio de 2017; Carta Oficial N°442/2017 de esta Dirección Ejecutiva, de fecha 27 de septiembre de 2017; La Carta con Registro N° 5150, de don Luis Humberto Vásquez Bernal, Representante Legal de Administradora Canal El Melón SpA, de 2 de Noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 293/2017, de 25 de abril de 2017, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie *Guayacán (Porlieria chilensis)*, en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado “Embalse El Melón”, en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que la misma Resolución Fundada, de fecha 25 de abril de 2017, citada anteriormente, en su considerando 6 establece “que entre sus actividades el proyecto “Conservación Embalse de Regadío El Melón”, afectará a individuos de la especie vegetal en categoría de conservación *Porlieria chilensis* (Guayacán) clasificada en categoría “Vulnerable VU.”, según Decreto N° 51, de fecha 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, correspondiente al Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres y que constituyen Bosque Nativo de Preservación. El número de individuos a intervenir, así como la superficie, según detalle:

| Especie | N° Ejemplares a Intervenir | Tipo de Intervención | Superficie a Intervenir (ha) | Superficie de hábitat a |
|---------|----------------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------|
| | | | | |

| | | | | |
|----------------------------|---|-------------------------------|---------|--------------|
| | | | | afectar (ha) |
| <i>Porlieria chilensis</i> | 22 ejemplares intervención directa + 20 ejemplares intervención indirecta | Corta y afectación de hábitat | 5,06 ha | 1,00 ha |

Fuente: Formulario A

3. Que mediante Carta con Registro N° 3268, de fecha 14 de julio de 2017, antes individualizada, el Representante Legal de la Administradora Canal El Melón SpA, don Luis Humberto Vásquez Bernal, solicitó:

i) La consideración de la modificación de la ingeniería del Proyecto y la revisión de los nuevos antecedentes presentados en informe adjunto, que implica un cambio de obras con el objetivo de disminuir la intervención de los bosques nativos y de preservación. Dichas obras modificarían tanto el número de individuos de *Porlieria chilensis* a intervenir y/o afectar como las superficies de intervención y/ alteración de la siguiente manera:

| Especie | N° Ejemplares a Intervenir | Tipo de Intervención | Superficie a Intervenir (ha) | Superficie de hábitat a afectar (ha) |
|----------------------------|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| <i>Porlieria chilensis</i> | 10 ejemplares intervención directa + 13 ejemplares intervención indirecta | Corta y afectación de hábitat | 3,12 ha | 1,00 ha |

ii) La evaluación del cambio en la dimensión de las medidas, conforme a la reducción en la afectación de bosque de preservación por motivos de las obras, reduciendo la superficie de la Reforestación de 8,84 ha a 4,02 ha y la superficie de enriquecimiento de 4,42 ha a 2,01 ha.

4. Que mediante Carta Oficial N°442/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, esta Dirección Ejecutiva solicitó al Titular del Proyecto presentar la cartografía relacionada a la nueva área de intervención indirecta, además de establecer un plan de contingencia y emergencia que contenga las medidas a objeto de recuperar las áreas afectadas, en caso de ser sobrepasado el pretil.

5. Que mediante Carta con Registro N°5150, de fecha 2 de noviembre de 2017, el Representante Legal de la Administradora Canal El Melón SpA, don Luis Humberto Vásquez Bernal, da respuesta a las observaciones contenidas en Carta Oficial N°442/2017.

RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 293, de 25 de abril de 2017, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar lo siguiente:

- o En el numeral " 6." de sus considerandos, el detalle de individuos a intervenir y/o alterar y superficies de intervención y/o alteración de hábitat debe ser

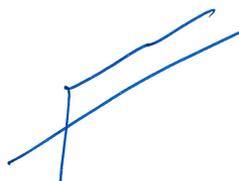
reemplazado por la tabla contenida en el numeral "3." de la presente Resolución.

- En el numeral " 9." de sus considerandos, literal a), primer inciso, reemplazar la superficie de reforestación de 8,84 ha por 4,02 ha, y la superficie de bosque de preservación afectada directa, de 7,84 ha por 3,12 ha.
- En el numeral " 9." de sus considerandos, literal a), segundo inciso, reemplazar 354 individuos en 8,84 ha por 161 individuos en 4,02 ha.
- En el numeral " 9." de sus considerandos, literal b), primer inciso, reemplazar la superficie de enriquecimiento de 4,42 ha por 2,01 ha, y el área de forestación de 8,84 ha por 4,02 ha. Reemplazar el número total de guayacanes a establecer (111) por 50.
- En el numeral " 9." de sus considerandos, literal b), segundo inciso, reemplazar el paréntesis: (84 plantas en 4,42 ha) por (38 plantas en 2,01 ha).

2. Incorpórase al Considerando 9 de la Resolución N° 293, de 25 de abril de 2017, el plan de contingencia y emergencia por Inundación de zona con presencia de Bosque Nativo y Bosque Nativo de Preservación, contenido en Carta con Registro N°5150, de fecha 2 de noviembre de 2017, como medida para asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis*.

3. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada N° 293, de 25 de abril de 2017.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: Registro 3268
Documento Digital: Registro 5150

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|--|-------------------|
| 442/2017 Carta Oficial | 27/09/2017 |
| 293/2017 Resolución | 25/04/2017 |

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía